

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLÍVAR.- Octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).-**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0583

**REF: Demanda Ordinaria de Pertenencia por Prescripción
Extraordinaria Adquisitiva de Dominio instaurada por
ALVARO GILBERTO BLANCO ESCORCIA, a través de
apoderado judicial, Dr. GERARDO LUIS RUIZ DE LOS NUEVOS,
contra BRIGITTE BRAUER DE CARDONA, FRANK CARDONA
BRAUER, JUTTA CARDONA BRAUER Y DEMÁS PERSONAS
DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, radicada bajo el Nro.
2015 – 00229.-**

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto, el
Juzgado Ordena:

Por ser procedente, el Despacho acepta la renuncia
presentada por el profesional del Derecho, Doctor GERARDO LUIS
RUIZ DE LOS NUEVOS, al poder que le fuera conferido por el
demandante en este asunto.-

Tiénese al Doctor ROQUE ALFONSO PUERTA GUARDO,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.366.150 y T.P.
No. 228.892 del C.S.J., como nuevo apoderado judicial del
demandante, en los términos del memorial poder a él conferido.-

Reconocer al señor RICARDO SALAZAR BERNAL,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.703.801, expedida
en Barranquilla, como tercero Opositor dentro del presente
asunto; en consecuencia, alléguese todos los documentos

presentados por éste para darle su valor probatorio en oportunidad.-

Tiénese al Doctor JORGE SAID NARVÁEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.713.873 y T.P. No. 81.240 del C.S.J., como apoderado judicial del tercero opositor, en los términos del memorial poder a él conferido.-

Vincúlese al presente proceso, al señor ARTURO FABIO MARTÍNEZ STRUSS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.417.284, a fin, si a bien tiene, hacerse parte y contestar la presente demanda, como titular de dominio real de una 39% del bien a prescribir, tal cual aparece plasmado en el Certificado de Libertad y Tradición con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-53633.-

Reitérese la comunicación a la Entidad SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en calidad de Hipotecante del predio a prescribir en este asunto, a fin de enterarlos de la existencia del presente proceso. Por secretaría gestiónese lo propio.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0da7f7499d444adf6c4dae305cc9816ec5688df0d4fcda7c832b256c35b30eb0**

Documento generado en 04/10/2023 03:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>